

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	1 de 31	

Miraflores Guaviare, 10 de agosto del 2026

Doctor:

EDWIN IOVANNI DIAZ

Alcalde municipal

Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACION DIRECTA.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.1.1 - 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar la celebración del contrato.

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaría De Gobierno, Asuntos Administrativos Seguridad.
FECHA DE ELABORACIÓN	10 de agosto del 2026.
NOMBRE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA	CARLOS ESTEBAN GÓMEZ CALDERÓN
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretario De Gobierno, Asuntos Administrativos Seguridad.
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	Salud y Protección Social.
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Desarrollo de acciones colectivas para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, fomentando hábitos de vida saludables, educando a la comunidad sobre prácticas preventivas y mejorando el acceso a servicios de salud en el municipio de Miraflores.
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000020
TIPO DE CONTRATO	Artículo 2212149 decreto 1082-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CAPITULO II. DESCRIPCION TECNICA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 1082 del 2015)

ANÁLISIS DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:



www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
 Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	2 de 31	

La constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer a la secretaria de Gobierno, Seguridad y Posconflicto con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de mejorar la salud de la población, educar y empoderar a la comunidad, y asegurar una respuesta efectiva a emergencias.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- Construir las obras que demande el progreso local;
- Ordenar el desarrollo de su territorio;
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	3 de 31	

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto

Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	4 de 31	

Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

AUTORIDADES SANITARIAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 40.

Para efectos de la aplicación del presente decreto, entiéndase por Autoridades Sanitarias del Sivigila, el Ministerio de la Protección Social; el Instituto Nacional de Salud, INS; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

MEDIDAS SANITARIAS - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 41.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:

LA SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1122 DE 2007 -.

La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes NIVELES TERRITORIALES; para actuar este plan debe incluir:

- El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública.
- Las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier entidad pública
- Actividades que promuevan a las metas del plan de la vacunación de los biológicos trazadores
- Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los NIVELES TERRITORIALES y las aseguradoras.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	5 de 31	

- El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS'.
- Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatro años.
- Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.
- Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir.
- Las actividades colectivas que estén a **CARGO DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON RECURSOS DESTINADOS PARA ELLO, DEBERÁN COMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, REEMPLAZARÁ EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA.**
- Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria.
- El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.
- El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.
- El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la gestión del riesgo de convivencia social y salud mental, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna.

Parágrafo 1º. El Estado garantizará, que los programas de televisión en la franja infantil, incluyan de manera obligatoria la promoción de hábitos y comportamientos saludables.

Parágrafo 2º. Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las entidades territoriales presentarán anualmente un plan operativo de acción, cuyas metas serán evaluadas por parte del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto. - Las personas que administran los recursos deberán contar con suficiente formación profesional e idónea para hacerlo.

Parágrafo 3º. El Ministerio de la Protección Social definirá los protocolos de atención que respondan a las prioridades definidas en el literal a) del artículo 33 de la ley 1122/2007.

El Ministerio definirá los protocolos de atención, remisión y tratamiento de los servicios de urgencias para los trastornos mentales de mayor prevalencia.

Parágrafo 4º. El Instituto Nacional de Salud se fortalecerá técnicamente para cumplir además de las funciones descritas en el decreto 780 de 2016 las siguientes:



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	6 de 31	

- Definir e implementar el modelo operativo del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Realizar los estudios e investigación que soporten al Ministerio de Protección Social para la toma de decisiones para el Plan territorial de Salud.

SUPERVISIÓN EN ALGUNAS ÁREAS DE SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 34° DE LA LEY 1122 DE 2007.

Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

- La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.
 - La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades.
 - La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades.
 - La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando.
- Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos.

Los establecimientos farmacéuticos minoristas se ajustarán a las siguientes definiciones:

Farmacia-Droguería: Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la elaboración de preparaciones magistrales y a la venta al detal de medicamentos alopáticos, homeopáticos, fitoterapéuticos, dispositivos médicos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de tocador, higiénicos y productos que no produzcan contaminación o pongan en riesgo la salud de los usuarios. Estos productos deben estar ubicados en estantería independiente y separada. En cuanto a la recepción y almacenamiento, dispensación, transporte y comercialización de medicamentos y dispositivos médicos, se someterán a la normatividad vigente, en la materia.

Droguería: Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la venta al detal de productos enuncados y con los mismos requisitos contemplados para Farmacia-Droguería, a excepción de la elaboración de preparaciones magistrales.

Parágrafo. El INVIMA, podrá delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	7 de 31	

INSPECCIÓN - ARTÍCULO 35° DE LA LEY 1122 DE 2007.

La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.

Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. y selección de beneficiarios y la aplicación del gasto social en salud por parte de las entidades territoriales.

El Municipio de Miraflores Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere fortalecer jurídicamente las dependencias. De acuerdo a lo anteriormente se requiere de un profesional en el área de la salud, que sirva de apoyo a la gestión en el área profesional de la oficina de salud pública del municipio de Miraflores, a fin de fortalecer este sector y así dar garantía a los derechos fundamentales de los beneficiarios en salud, atendiendo los requerimientos direccionados a nuestra entidad por personas naturales o jurídicas, entre otros, esta entidad cuenta con una estructura organizacional en la cual se incluye esta oficina de salud pública en la cual se requiere de personal o talento humano, con el propósito principal de atender las distintas dimensiones en salud.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	8 de 31	

El municipio de Miraflores, con el fin de realizar seguimiento, vigilancia y control de las diferentes actividades, igualmente las metas que se encuentran definidas en el Plan de Desarrollo para el Sector salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales y bajo las orientaciones de la Guía conceptual y metodológica del modelo de Determinantes Sociales de la Salud – DSS., y conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política donde se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Título III: Sector salud, la Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, Da la definición de salud pública, decreto 3518 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Compilado en el Decreto 780 del 2016. La resolución 518 del 2015 y la ley 1438 DE 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención, Que el municipio de Miraflores con la construcción del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031 constituye el marco nacional de política sanitaria, se hace necesario contratar apoyos técnicos, y profesionales para gestión de salud pública que permita dar cumplimiento a las normas citados anteriormente. Los servidores públicos existentes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia y en consecuencia es necesario apoyar la función con contratos de prestación de servicios.

En el municipio de Miraflores, Guaviare, cuenta con la capacidad de respuesta para la referencia a la capacidad del individuo para anticipar, absorber, adaptarse, modificarse o recuperarse frente a una amenaza o sus posibles desenlaces, y también a la capacidad potencial de controlar o reducir por sí mismo la amenaza a la que está expuesto. A estos componentes se añade el de Percepción del Riesgo. La percepción que se tenga del riesgo influencia de manera significativa la exposición a la amenaza y la capacidad de respuesta y resulta fundamental para materializar cualquier gestión de riesgo en salud mental. Es el componente que en últimas es el que determina que el individuo, su familia y la comunidad de referencia, así como los agentes de salud y otros sectores sociales, reconozcan, apropien y actúen frente a los riesgos en salud mental.

Por otra parte, La gestión adecuada del riesgo La reducción de indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable, así como la reducción en la incidencia y la prevalencia de eventos prevenibles, sólo es posible si se abordan los factores determinantes y causales de las mismas de forma sistemática. La gestión del riesgo en salud mental es una estrategia integral para reducir la carga de enfermedad, Esto contribuye a reducir desigualdades y mejorar la equidad en el acceso a la salud.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	9 de 31	

La reducción de indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable, así como la reducción en la incidencia y la prevalencia de eventos prevenibles, sólo es posible si se abordan los factores determinantes y causales de las mismas de forma sistemática. La gestión del riesgo en salud mental es una estrategia integral para reducir la carga de enfermedad.

En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la revisión de los documentos y estudios previos de conveniencia en la etapa precontractual para poder establecer si los mismos se adecúan a las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, es indispensable contar con un profesional en el área de la salud y con experiencia que a implemente acciones estratégicas relacionadas con la gestión del riesgo de convivencia social y salud mental. Además, que implemente sistemas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las intervenciones y programas en curso. La recopilación y análisis de datos permiten ajustar las estrategias según sea necesario para mejorar los resultados en salud. Gestión del riesgo de convivencia social y salud mental La contratación de un profesional en gestión del riesgo de gestión del riesgo de convivencia social y salud mental en Miraflores, Guaviare, es crucial para mejorar la salud y el bienestar de la comunidad. Este experto puede proporcionar liderazgo, implementar estrategias efectivas, y asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente para abordar los desafíos específicos de la región. Su trabajo no solo ayudará a prevenir y manejar riesgos, sino que también contribuirá a construir una comunidad más informada, equitativa y saludable.

EJE ESTRATEGICO DEL PDM	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
E.-Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	Salud Pública.	125. Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas 127. Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	10 de 31	

Código – CPC	Código – Producto	Nombre - Producto
91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud.	80111701	Servicios de contratación de personal.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES).

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Realizar seguimiento y análisis epidemiológico de los casos notificados de violencia intrafamiliar.
2. Realizar la vigilancia de los eventos de violencia en el municipio, mediante seguimiento a los casos y asistencias técnicas orientadas al fortalecimiento de la respuesta institucional, conforme a los lineamientos de salud pública.
3. Realizar seguimiento de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas.
4. Realizar seguimiento a los eventos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.
5. Apoyar a la vigilancia del evento de intento de suicidio individuos en riesgos específicos.
6. Realizar la socialización de las rutas de atención (RIAS) en las instituciones del municipio y población en general.
7. Participar y brindar apoyo profesional en el desarrollo y acompañamiento de la auditoría GAUDI vigencia 2025 – 2026, conforme a los lineamientos establecidos.
8. Participar técnicamente en la construcción, evaluación y monitoreo de las actividades contractuales del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC.2026).
9. Realizar y ejecución del Comité de vigilancia epidemiológica (COVE) por periodo epidemiológico.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	11 de 31	

10. Realizar el Comité de Mecanismo Articulador, con periodicidad trimestral, en el marco de la atención integral y la articulación interinstitucional, incluyendo la consolidación y respuesta técnica a los requerimientos del nivel departamental.
11. Desarrollar acciones de atención psicológica dirigidas a la población adulta, mediante la evaluación, orientación, intervención y seguimiento psicológico individual y grupal, enfocadas en la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos emocionales y la atención de situaciones de riesgo psicosocial, incluyendo violencia intrafamiliar.
12. Realizar seguimiento al evento de intoxicaciones e intento de suicidio, mediante la verificación, análisis y monitoreo de los casos notificados al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), garantizando la oportunidad, calidad y completitud de la información. Incluye el acompañamiento y seguimiento a los casos.
13. Realizar apoyo psicológico a la población con problemas de consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante procesos de evaluación, orientación, intervención y seguimiento psicológico, orientados a la reducción de riesgos y daños, el fortalecimiento de habilidades personales y familiares, la prevención de recaídas y la promoción de la salud mental.
14. Realizar asistencia técnica a los eventos de intoxicación, intento de suicidio.
15. Suministrar la información requerida para la elaboración y publicación de contenidos relacionados con salud pública en los canales institucionales.
16. Participar en las actividades promovidas, organizadas por la administración municipal cuando así lo solicite el supervisor, y las demás que se asigne por el mismo.
17. Realizar la entrega mensual del archivo documental de gestión.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	12 de 31	

6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.
11. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.
12. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y veinte (20) días, sin superar 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas del contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare.

2.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	13 de 31	

medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

2.3-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ML/CTE (\$16.170.000,00 ML/CTE)**, se efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato. - **FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista así: cuatro pagos parciales mensuales por un valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA CINCO MIL PESOS ML/CTE (\$3.465.000 ML/CTE)** y un último pago por concepto de veinte (20) días equivalente al valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML/CTE (\$2.310.000,00 ML/CTE)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión). No efectuará pago de honorarios al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago de los honorarios mensuales está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades suscrito entre Contratista y Supervisor. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios profesionales, de conformidad con las actividades



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	14 de 31	

pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor factura, solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado la Factura, solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

PARAGRAFO: La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

1. SOPORTE ECONÓMICO. El valor total del presupuesto se estableció realizando el estudio de precios del mercado por medio de un análisis básico, teniendo en cuenta el costo de los honorarios generados por la prestación de este tipo de servicios en la región.

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. Teniendo en cuenta que el municipio de Miraflores Guaviare requiere contratar la prestación de un Para el análisis del presupuesto oficial estimado que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: **a)** Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; **b)** La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; **c)** La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y **d)** El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ML/CTE (\$16.170.000,00 ML/CTE).**

1.2-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

VALOR	DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ML/CTE (\$16.170.000,00 ML/CTE).
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.009.19.02.02 / 1.2.4.2.02 SGP-Salud-Salud pública.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	15 de 31	

1.3-DOCUMENTOS HABILITANTES: Los siguientes documentos:

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	16 de 31	

18. Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.

19. Constancia de certificación de registro en la plataforma SECOP II.

1.4-DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

1.5-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecimiento.

1.6-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La alcaldía de Miraflores puede terminar modificar o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

1.7-CADUCIDAD: La alcaldía de Miraflores estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por el contratista en la forma y de acuerdo por el procedimiento previsto por la ley.

1.8-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 127: 2018, así. **SALUD:** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones del contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el I BC podrá ser inferior salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **PENSION:** conformidad a la Leyes 100 y 797 de 2003, artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS. **RIESGOS LABORALES:** El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad consagrado en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348' superior al 8,7% del Ingreso Base de Cotización.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	17 de 31	

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al con las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare es una entidad pública descentralizada territorialmente con personería jurídica N°800103198-4 autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante ordenanza. N 001 de 07 de agosto de 1992. Es deber dentro de la organización y funcionamiento del estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal, y con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la nación, entidad y comunidad de la manera más oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar. El procedimiento regulado para el presente proceso, tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, establecida en la ley 80 de 1993 y el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos. Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización, es decir, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere de manera alguna, de acuerdo con las



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	18 de 31	

necesidades de la administración (previamente definidas en este estudio) de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. En sentencia del esta, al unificar la jurisprudencia en punto de alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; dispuso que la corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", los cuales, "solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."Así las cosas, el contrato se realiza conforme al **Decreto 1082 de 2015** que manifiesta en su "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	19 de 31	

contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas". En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	20 de 31	

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de lo previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	21 de 31	

necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Posconflicto de la alcaldía de Miraflores Guaviare.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

CONCLUSIÓN



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	22 de 31	

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

ESTUDIO DE MERCADO

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
CD 199-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FUENTEDEORO-META.	(\$10.400.000,00)	Cuatro (4) Meses	Contratación Directa	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO
CD-CPS-180-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN SALUD MENTAL, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DESDE EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	(\$16.340.000,00)	174 Días	Contratación Directa	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUQUITA
MT-CD-SDS-003-2025	FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y GENERACION DE INFORMES DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD.	(\$15.780.000,00)	180 Días	Contratación Directa	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRINIDAD
CD-OPS-041-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES	(\$17.100.000,00)	Seis (6) meses	Contratación Directa	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	23 de 31	

	EN SALUD MENTAL, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DESDE EL PLAN TERRITOTIAL DE SALUD MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				ARAUQUITA
0546-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A), PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES EN SALUD SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL DISTRITO BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	(\$14.000.000,00)	Cuatro (4) meses	Contratación Directa	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCA BERMEJA
4896-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) O TRABAJADOR(A) SOCIAL, PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES EN SALUD SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE	(\$3.500.000,00)	Un (1) mes	Contratación Directa	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCA BERMEJA



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	24 de 31	

VIOLENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL DISTRITO BARRANCABERMEJA, SANTANDER.					
--	--	--	--	--	--

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago por acta parcial es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA CINCO MIL PESOS ML/CTE (\$3.465.000,00 ML/CTE)**. De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia. No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	25 de 31	

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	<i>Código UNSPSC 80110000 Familia: Servicios de recursos humanos. Código UNSPSC 801117 Clase: Reclutamiento de personal. Código UNSPSC 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal.</i>

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	26 de 31	

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Miraflores, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Miraflores – Guaviare:

Nº	Objeto	VALOR	Tiempo de duración
PS-CD-075-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.	(20.790.000,00 M/Cte)	Seis (6) meses
PS-CD-040-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL A LA OFICINA DE SALUD EN GESTIÓN DEL RIESGO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	(\$36.000.000,00 M/Cte)	Ocho (8) meses



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	27 de 31	

PS-CD-106-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL A LA OFICINA DE SALUD EN GESTIÓN DEL RIESGO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	(\$20.000.000 M/cte.)	Cuatro (4) mes
PS-CD-113-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL A LA OFICINA DE SALUD EN GESTIÓN EL RIESGO EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TRASTORNOS MENTALES.	(\$15.741.826,00 M/Cte)	Cinco (5) meses
PS-CD-030-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PROFESIONAL A LA OFICINA DE SALUD EN GESTIÓN DEL RIESGO (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y SPA); SALUD MENTAL.	(\$11.815.000,00 M/Cte)	Cuatro (4) meses
PS-016-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD EN GESTIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS MENTALES Y SPA SALUD.	(\$39.566.652,00 M/Cte)	Once (11) meses

No obstante, el Municipio de Miraflores - Guaviare en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta la resolución de tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía Municipal Miraflores – Guaviare.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Miraflores requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad para proteger la salud de la población, promover el bienestar general, y garantizar el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el municipio.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	28 de 31	

Conforme con lo anterior y para el perfil de la persona requerida, se estima un valor mensual de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA CINCO MIL PESOS ML/CTE. (\$3.465.000,00 ML/CTE)**, para la vigencia 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN IDONEIDAD: Con el objeto contractual señalado en el numeral 1.1 del presente estudio y el análisis del sector se permitió identificar qué diferentes profesionales pueden prestar los servicios requeridos, en actividades afines a las requeridas con la presente contratación, razón por la cual, solo se tendrán en cuenta y serán objeto de selección y evaluación las hojas de vida que ostenten dicha idoneidad.

Perfil requerido: Acreditar título profesional en Psicología y contar con tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica: No se requiere experiencia profesional específica para la ejecución del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Miraflores Guaviare que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la constitución política, las leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1082 del 2015

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	29 de 31	

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CAPITULO VI-RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia compra eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

ANALISIS DE RIESGOS



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO CON EL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	30 de 31	

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	Logro del objeto propuesto	Baja	2	2	4	Bajo	Municipio	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Permanentemente supervisión del contratista
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

α-GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA:



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y POSTCONFLICTO			
	REGISTRO	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA:	31 de 31	

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."***

B-ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Cordialmente,



CARLOS ESTEBAN GOMEZ CALDERON

Secretario De Gobierno, Asuntos Administrativos Seguridad.

Elaboró: Angie Faisuly Salgado Beltrán-Profesional de Apoyo-SGAAS

Revisó: Carlos Esteban Gómez Calderón - Secretario De Gobierno, Asuntos Administrativos Seguridad

